

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5080/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tlalpan**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5080/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tlalpan

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Requirió información a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, respecto a las acciones que ha realizado en la innovación de producción agrícola.

Por la negativa de la entrega de la información



¿Por qué se
inconformó?

DESECHAR el recurso de revisión al presentarse de forma
extemporánea.

Palabras clave:

Improcedencia, Extemporáneo.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
ANTECEDENTES	4
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6
II. IMPROCEDENCIA	6
III. RESUELVE	9

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Tlalpan



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5080/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5080/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5080/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión por extemporáneo, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El catorce de octubre dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075124001750, en la cual requirió lo siguiente:

“DESEO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA TLALPAN:

*1) CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES A
DESARROLLAR POR CADA NÚCLEO AGRARIO*

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

DE LA ALCALDÍA TLALPAN PARA INNOVACIÓN EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE 2024 Y DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2025 Y SU TEMPORALIDAD DE CULTIVOS O ACTIVIDADES PREVISTAS.?

2) SOLICITO UN INFORME DETALLADO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y SUS ESTADÍSTICAS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS EN LA DELEGACIÓN TLALPAN O ALCALDÍA TLALPAN.

3) SOLICITO UN INFORME DETALLADO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA Y SUS ESTADÍSTICAS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS EN LA DELEGACIÓN TLALPAN O ALCALDÍA TLALPAN.

4) DESEO SE ME INFORME CUAL ES EL REGISTRO ACTUAL DE PRODUCTORES DE ALFALFA POR NÚCLEO AGRARIO DE TLALPAN.

5) DESEO SE ME INFORME CUAL ES EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE PRODUCTORES DE FLOR DE MUERTO O CEMPASUCHIL EN LA ALCALDÍA TLALPAN Y CUANTOS DE ÉSTOS PRODUCTORES ESTÁN ASOCIADOS A LA VENTA EN MACETA Y A CIELO ABIERTO EN 2024.

6) DESEO SE ME COMPARTA EL PROGRAMA DE TRABAJO CONTEMPLADO A EJECUTARSE EN EL CUARTO TRIMESTRE 2024 Y EN EL PRIMER SEMESTRE 2025 CON RELACIÓN A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLALPAN.

7) DESEO SE ME INFORME, SOBRE CUÁLES SON LAS ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS PARA EL ORDENAMIENTO GANADERO DE LA ALCALDÍA TLALPAN Y LOS SISTEMAS PECUARIOS PARA PRODUCCIÓN DE LECHE EN EL AÑO 2025, INTEGRANDO PRODUCTORES RURALES DE BOVINOS.

8) POR FAVOR COMPARTIR EL CURRÍCULO VITAE Y CARGO QUE OCUPAN LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- A) MARTÍNEZ MUCIÑO MONICA IVETTE
- B) TELLEZ CONTRERAS LUIS EMILIO
- C) RAMIREZ PERALTA ITZEL
- D) URBAN SÁNCHEZ FATIMA MAGDALENA

AGRADEZCO LO NECESARIO.” (Sic)

2. El veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información.

3. El diecisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente presentó recurso de revisión.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden

público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que conforman el recurso de revisión que se resuelve, se advierte la actualización de la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

*I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
....”*

En ese tenor, de las gestiones obtenidas del sistema electrónico, se desprende que el veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la respuesta a la solicitud, como se muestra a continuación:

Seguimiento Solicitud

Información Del Registro de la Solicitud

Sujeto Obligado:	Alcaldía Tlalpan	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	14/10/2024	Fecha límite de respuesta:	25/10/2024
Folio:	092075124001750	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

Registro Respuestas

Q. Buscar ...

Ver detalle	Proceso [1]	Fecha [1]	Quién envió [1]	Adjuntos	Acuse Respuesta
>	Registro de la Solicitud	14/10/2024	Solicitante		
>	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	26/10/2024	Unidad de Transparencia		

Registrar

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Tomando en consideración lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala:

“Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

...

*Énfasis añadido

Por lo que se puede concluir, que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud, y toda vez que como se advierte que el **veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro** el Sujeto Obligado emitió y notificó una respuesta a la parte recurrente, en ese tenor, es dable concluir que el plazo de los **quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrieron del veintiocho de octubre al quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, lo anterior descontándose los sábados, domingos, al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y toda vez, que **el recurso de revisión se interpuso a las veinte horas con veintidós minutos del día diecisiete de noviembre de octubre**, por lo que, ya había transcurrido un día hábil más de los quince con los cuales contaba la parte recurrente para tal efecto.

Registro de recurso de revisión

Folio de la solicitud
092075124001750

Instrucciones: Para iniciar con el proceso es necesario realizar la búsqueda del folio de la solicitud (en caso de no contar con uno puede dejar el campo vacío)

Tipo de solicitud *
Acceso a la Información

Fecha de recepción del recurso: 17/11/2024 20:22:10

En consideración de todo lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión se presentó fuera del plazo legal concedido para su interposición, por lo que, este Órgano Garante considera procedente **desechar** el recurso de revisión citado al rubro con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5080/2024

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.